

30 de setiembre de 2020
CNE-PRE-UAL-OF-0168-2020

Señora
Dayana Álvarez Cisneros
Secretaria
Concejo Municipal
Municipalidad de Curridabat

Asunto: Respuesta a oficio MC-CM-245-09-2020 del 02 de setiembre del 2020

Estimada señora

En atención a el oficio **MC-CM-245-09-2020** del 02 de setiembre del 2020 suscrito por su persona, en el marco de la emergencia por COVID-19, en primera instancia es fundamental indicar que no se cuenta con el acuerdo del Concejo Municipal de San Mateo, no obstante a partir de la información que se indica y la solicitud de apertura de los locales comerciales, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la entidad rectora en la prevención de riesgos y en los preparativos necesarios para atender situaciones de emergencia, por lo que las acciones ordinarias y extraordinarias tienen como principio fundamental del accionar la protección de la vida, no solo de los costarricenses sino de todo habitante o residente en el país. Sus competencias ordinarias están definidas en el artículo 14 de la Ley 8488, y sus competencias extraordinarias, en el marco de las emergencias declaradas, están definidas en el artículo 15 del mismo cuerpo normativo. La CNE cumple su función de coordinación con las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres, a través de los Comités de Emergencia, por lo que es la entidad competente para regular, instruir y dar los lineamientos a dichos Comités en la atención de emergencias y desastres.

La gestión de este riesgo es la base principal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR) entendido este como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el

30 de setiembre de 2020
CNE-PRE-UAL-OF-0168-2020

sector privado y la sociedad civil organizada. Su propósito es la promoción y ejecución de los lineamientos de la política pública que permiten tanto al Estado Costarricense como a los distintos sectores de la actividad nacional, incorporar el concepto de gestión del riesgo como eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo.

El SNGR se estructura por medio de las instancias de coordinación definidas en el artículo 10 de la Ley 8488. Por su parte, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es la instancia permanente de coordinación, adscrita a la Comisión; que reúne en el nivel nacional todas las instituciones públicas y los organismos no gubernamentales que trabajan en la fase de primera respuesta a la emergencia. En este sentido, derivado de las particularidades de esta emergencia, se ha conformado la Sala de Análisis de Situación Nacional por COVID-19 para fortalecer las capacidades en la dirección y coordinación de acciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) así como del Gobierno Central, para el abordaje de situaciones producto de la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19; está conformada por las siguientes instituciones: ICE, CCSS, MINSA, MICITT, CNE, MIDEPLAN, MEIC, IMAS, INCAE y OPS |OMS.

Para los efectos del presente oficio, es menester comentar que el Ministerio de Salud es la entidad que ejerce la rectoría en salud, mediante la cual lidera, promueve y articula, de manera efectiva, los esfuerzos de los actores sociales y ejerce sus potestades de autoridad sanitaria, para proteger y mejorar la salud de la población. En este sentido, a través de resoluciones ha emitido medidas sanitarias con base en lo establecido en la Ley General de Salud y normas conexas, para evitar el ingreso a ciertos ríos fronterizos, a playas, parques y demás lugares identificados como focos de contagio. Por tanto, la solicitud que el municipio realiza respecto a la apertura de comercios debe ser sometida a valoración del Ministerio de Salud, ente con la competencia legal para determinar lo relativo a los permisos de funcionamiento de los locales comerciales.

Para más información, puede consultar los siguientes enlaces sobre las alertas en los diferentes cantones y distritos que se pueden visualizar a través del mapa interactivo, las disposiciones del Ministerio de Salud para la regulación de establecimientos comerciales:

- Histórico de alertas:
https://www.cne.go.cr/preparativos_respuestas/alertas/historicoalertas.aspx
- Mapa interactivo de alertas:
<https://cne.cr.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=bc6c709b4fbd4929a725cb93e0a79436>

30 de setiembre de 2020
CNE-PRE-UAL-OF-0168-2020

- Excepciones a la restricción sanitaria vehicular:
<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/alertas/restricci%C3%B3n-vehicular/excepciones-restricci%C3%B3n-vehicular>
- Regulación de Establecimientos comerciales:
<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/alertas/regulación-de-establecimientos>

Sin otro particular,

Alexander Solis Delgado
Presidente
CNE

Los aspectos legales del documento,
fueron revisados por

Unidad de Asesoría Legal
dmg/

cc: Alexa Benavides Ayala, Jefe a.i. Gestión Documental, Presidencia de la República
Archivo